

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-03085** del 20 de febrero de 2023, la sociedad **PROYECTO MOKA S.A.S.** con NIT 900.352.813-6, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN SEBASTIAN LOPEZ VASCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.348.918; solicito ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; que se destinará para la construcción de un puente de 1,80 m desarrollado como estructura metálica en una longitud o luz de 12,0 m entre ejes de apoyos y contará con una cota superior de plataforma igual a 2154,81 m.s.n.m. y cota inferior igual a 2154,66 m.s.n.m y para la construcción de dos descargas de aguas lluvias, que se ubicaran sobre las márgenes de la quebrada Sin Nombre, en beneficio del proyecto denominado "**QUARZZO SUITES CAMPESTRES**", ubicado en el predio identificado con FMI 017-48336, localizado en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, Antioquia.

- Que el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-48336, es propiedad de la señora **ANA ELENA BOTERO ISAZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 21.953.51, de la señora **MARIA CELINA BOTERO ISAZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 32.539.963, de la señora **MARIA HELENA ISAZA DE BOTERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 21.252.019, a través de su apoderada general la señora **MARIA CELINA BOTERO ISAZA**, del señor **RODRIGO JOSE BOTERO ISAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.122.020 y del señor **ANDRES BOTERO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.449.924, quienes a través de poder especial autorizaron a la sociedad **PROYECTO MOKA S.A.S.**, Representada Legalmente por el señor **JUAN SEBASTIAN LOPEZ VASCO**, para que adelante el tramite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **PROYECTO MOKA S.A.S.** con NIT 900.352.813-6, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN SEBASTIAN LOPEZ VASCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.348.918; que se destinará para la construcción de un puente de 1,80 m desarrollado como estructura metálica en una longitud o luz de 12,0 m entre ejes de apoyos y contará con una cota superior de plataforma igual a 2154,81 m.s.n.m. y cota inferior igual a 2154,66 m.s.n.m y para la construcción de dos descargas de aguas lluvias, que se ubicaran sobre las márgenes de la quebrada Sin Nombre, en beneficio del proyecto denominado "**QUARZZO SUITES CAMPESTRES**", ubicado en el predio identificado con FMI 017-48336, localizado en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados Numero N° **CE-03085** del 20 de febrero de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

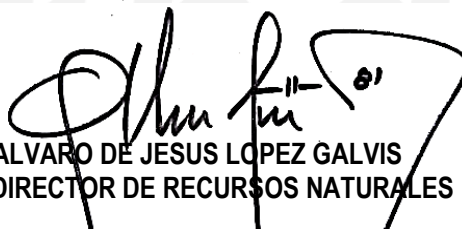
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **PROYECTO MOKA S.A.S.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN SEBASTIAN LOPEZ VASCO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056070541539

Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño

Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 20-02-2023